

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE
	ANTIOQUIA – COMFAMA
DEMANDADO	JAIRO ANDRES DIAZ ROMAN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022 00937 00
DECISIÓN	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se allega memorial contentivo de la citación para notificación personal remitida al demandado JAIRO ANDRES DIAZ ROMAN, de conformidad con art. 8° de la ley 2213 de 2022, con resultado positivo y realizado en debida forma.

Mediante auto del siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo instaurado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y en contra de JAIRO ANDRES DIAZ ROMAN. Siendo así, el demandado se notificó de conformidad con el art. 8° ley 2213 de 2022, el día 26 de septiembre de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara excepciones, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, luego de evaluar que se

encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALI- DAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de CAJA DE COM-PENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y en contra de JAIRO ANDRES DIAZ ROMAN, en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

LC₂

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5ac20947e8051c001e7c6d2e855a93691d5952bec43c4f56f206eef6cd7bcb3

Documento generado en 05/12/2022 10:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica